

Código: P-GH-15

Revisión # 1

Fecha vigencia

13/07/2022

Destinación cesantías parciales para vivienda

DESTINACIÓN CESANTÍAS PARCIALES PARA VIVIENDA			
DESTINACIÓN	DOCUMENTOS REQUERIDOS	CONSIGNADAS EN EL FONDO	CAUSADAS
Adquisición de vivienda con su terreno o lote	Carta de solicitud en la que se especifique el motivo de solicitud, el monto del retiro, sin son las causadas o consignadas en el Fondo	х	х
	Certificado expedido por el Fondo en el que están consignadas en el que se determine el saldo de cesantías consignadas	х	
	Contrato de promesa de compraventa	x	х
Construcción de vivienda, cuando ella se haga sobre lote o terreno de propiedad	Carta de solicitud en la que se especifique el motivo de solicitud, el monto del retiro, sin son las causadas o consignadas en el Fondo	х	х
	Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días	х	х
del trabajador interesado, o de su cónyuge	Contrato de obra y/o 3 cotizaciones	х	х
Conyuge	Certificado expedido por el Fondo en el que están consignadas en el que se determine el saldo de cesantías consignadas	х	
	(Cuando la vivienda es de propiedad del cónyuge o compañero permanente) Registro civil de matrimonio, escritura pública o sentencia judicial en donde se demuestre la existencia de la Unión Marital de hecho)	х	х
	Carta de solicitud en la que se especifique el motivo de solicitud, el monto del retiro, sin son las causadas o consignadas en el Fondo	х	х
Ampliación, reparación o mejora de la	Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días	х	х
vivienda de propiedad del trabajador o de	Contrato de obra	x	х
su cónyuge	Tres (3) cotizaciones o una factura de venta de los materiales a utilizar en la mejora		
	(Cuando la vivienda es de propiedad del cónyuge o compañero permanente) Registro civil de matrimonio, escritura pública o sentencia judicial en donde se demuestre la existencia de la Unión Marital de hecho)	x	х
Liberación de gravámenes hipotecarios o pago de impuestos que afecten realmente	Carta de solicitud en la que se especifique el motivo de solicitud, el monto del retiro, sin son las causadas o consignadas en el Fondo	х	х
la casa o el terreno edificable de propiedad del trabajador, o su cónyuge, y	Certificación de gravamen hipotecario	х	х
propiedad det trabajador, o su corryuge, y	Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días	х	х
	Certificado expedido por el Fondo en el que están consignadas en el que se determine el saldo de cesantías consignadas	х	
	Copia del impuesto en que se demuestre la afectación real del bien inmueble o terreno	х	х



Código: P-GH-15
Revisión # 1
Fecha vigencia
13/07/2022

Retiro parcial para estudio:

Los trabajadores de la Compañía pueden solicitar el retito parcial de cesantías para estudio en los siguientes fines:

Literal c) del numeral 1 del artículo 166 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero: "c. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva"

Numeral 3 del artículo 102 de la Ley 50 de 1990: "Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva."

Artículo 4° de la Ley 1064 de 2006: "Los empleados y trabajadores del sector público o privado podrán solicitar el retiro parcial de sus cesantías de las entidades administradoras de fondos de cesantías para el pago de matrículas en instituciones y programas técnicos conducentes a certificados de aptitud ocupacional, debidamente acreditados, que impartan educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del empleado, trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente o sus descendientes, conforme a los procedimientos establecidos en la ley."

El trabajador afiliado a un Fondo de Cesantías también podrá retirar las sumas abonadas por concepto de cesantías para destinarlas anticipadamente al pago de educación superior de sus hijos o dependientes, en los términos establecidos en los artículos 1° y 2° de la Ley 1809 de 2016, a través de las figuras de ahorro programado o seguro educativo, según su preferencia y capacidad.

NOTA: Para retiro de cesantías consignadas en el Fondo de Cesantías, el trabajador debe adelantar directamente el trámite, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

DESTINACIÓN CESANTÍAS PARCIALES PARA ESTUDIO				
DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL FONDO	CAUSADAS (EN LA COMPAÑÍA)		
Carta de solicitud en la que se especifique el motivo de solicitud, el monto del retiro, sin son las causadas o consignadas en el Fondo	х	х		
Copia del recibo de matrícula en el que se indique el valor de la misma, así como el nombre y Número de Identificación Tributaria (NIT) de la institución educativa	х	х		
Copia de la licencia de funcionamiento o acto de reconocimiento, según sea el caso, de la institución educativa expedido por el competente, así como la autorización y nombre del programa a cursar.	х			
La calidad de beneficiario, esto es: la condición de cónyuge, compañera o compañero permanente o de hijo del trabajador, mediante la presentación de los registros civiles correspondientes o declaraciones extra juicio en el evento en que el beneficiario sea compañero o compañera permanente, donde se especifique que el tiempo de convivencia ha sido igual o superior a dos (2) años	х	х		



Código: P-GH-15

Revisión # 1

Fecha vigencia

13/07/2022

DESTINACIÓN CESANTÍAS PARCIALES PARA ESTUDIO				
DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL FONDO	CAUSADAS (EN LA COMPAÑÍA)		
En el caso de retiro para el pago de créditos educativos, aportar certificado de crédito otorgado y estado de cuenta, en la que se refleje el nombre del deudor, saldo de la deuda o el valor a pagar y se acredite la realización del pago a la institución educativa.	х			
Para créditos con el ICETEX, adjuntar estado de cuenta que emite el ICETEX o movimiento de cuenta en la cual se refleje el nombre del estudiante, valor de la deuda o el valor a pagar.	х	х		
Diplomados: Para la financiación de diplomados, se puede retirar las cesantías en estos casos. Para financiar el pago de diplomado cuando las entidades de educación superior reconocidas por el estado lo exijan como requisito de grado. Se debe adjuntar certificado de la entidad educativa donde informe que el diplomado hace parte del pensum académico.	x	X		

Destinación cesantías parciales para estudio por ahorro programado

DESTINACIÓN CESANTÍAS PARCIALES PARA ESTUDIO POR AHORRO PROGRAMADO				
DOCUMENTOS REQUERIDOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL FONDO	CAUSADAS (EN LA COMPAÑÍA)		
Carta de solicitud en la que se especifique el motivo de solicitud, el monto del retiro, sin son las causadas o consignadas en el Fondo	х	х		
Certificado de existencia y representación de la entidad con la que contrató el ahorro programado o el seguro educativo	x	Х		
Copia del contrato suscrito y/o póliza de seguro suscrito con la entidad	х	X		
Copia de la factura y/o cuenta de cobro o cualquier documento que haga sus veces con destino a la entidad con la cual contrató el ahorro programado o seguro educativo para educación superior según corresponda	х	х		
Los registros civiles correspondientes o las declaraciones extra juicio, según corresponda	Х	х		
Certificado expedido por la autoridad competente que determine los factores físicos o psicológicos que originan la situación de dependencia, cuando sea el caso	Х	Х		

Retiro para acciones:

Los trabajadores podrán retirar sus cesantías acumuladas con el objeto de adquirir acciones de propiedad del Estado, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 226 de 1995. El Fondo de Cesantías o el Fondo Nacional del Ahorro según sea el caso, deberá liquidar y entregar los recursos de cesantías en las condiciones establecidas en el programa de enajenación respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se haya presentado debidamente la solicitud.

• Retiro en caso de prestar servicio militar:

En caso de llamamiento ordinario o convocatoria de reservas para prestar el servicio militar, el trabajador podrá retirar el auxilio de cesantía causado hasta la fecha de la suspensión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 del Código Sustantivo del Trabajo.



Código: P-GH-15
Revisión # 1
Fecha vigencia
13/07/2022

Para tal efecto, el trabajador deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Compañía presentando prueba sumaria de su llamamiento ordinario o convocatoria de reservas para prestar el servicio militar.

La compañía deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos señalados por las normas vigentes para el retiro de las cesantías.

Retiro en caso de sustitución de empleadores:

En caso de sustitución del empleador, el trabajador podrá retirar el auxilio de cesantía causado hasta la fecha de la sustitución, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4 y 6 del artículo 69 del Código Sustantivo del Trabajo. Para tal efecto, el trabajador deberá presentar la solicitud correspondiente ante el Fondo de Cesantías al cual esté afiliado o, al Fondo Nacional del Ahorro, acompañado del acuerdo suscrito entre el trabajador y el antiguo o el nuevo empleador, según el caso. En el caso de las cesantías causadas en poder del Grupo ASD S.A.S., estas deberán ser pagadas al trabajador en los términos del acuerdo.

• Retiro por muerte del trabajador:

Terminado el contrato de trabajo por muerte del trabajador, el responsable del pago de las cesantías entregará las sumas correspondientes con sujeción a lo previsto en los artículos 212 y concordantes del Código Sustantivo del Trabajo.

• Retiro de cesantías por terminación del contrato de trabajo:

Cuando la terminación del contrato de trabajo ocurra por cualquiera de las causas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, distintas a la de la muerte del trabajador, para el retiro de las sumas abonadas a su cuenta en un Fondo de Cesantías, bastará la solicitud del afiliado, acompañada de prueba al menos sumaria sobre la terminación del contrato.

El Fondo correspondiente deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el afiliado haya acreditado el cumplimiento de todos los requisitos señalados por las normas vigentes para el retiro de las cesantías.